

6

SENTENCIA

Crespo, 07/01/2020-

VISTOS: Estos autos caratulados: **"RIVADENEIRA, VERÓNICA DEL VALLE s/Infrac. art.1 -ORD. 63/19-"**. (expte. 905/19).

CONSIDERANDO: Que en fecha 17/12/2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a la Sra. **RIVADENEIRA**, en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle JOSÉ GERVASIO ARTIGAS 1251, de Crespo, con una Superficie de 500 m2, individualizado como, N° de Registro 11980, Manzana 627, Parcela 17, Partida Provincial 246972. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 18/12/2019, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.**- Que el precio del litro de nafta súper -en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$. 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) - (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 26.720- POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a **RIVADENEIRA, VERÓNICA DEL VALLE**, DNI: **21.749.129**, domiciliada en calle MONTEVIDEO 520. de TIGRE, BUENOS AIRES, Multa de PESOS: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$. 26.720-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.

Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

CEDULA


NOMBRE: Sr/a. **RIVADENEIRA, VERÓNICA DEL VALLE**
DOMICILIO: MONTEVIDEO 520. TIGRE. BUENOS AIRES..

CU 71603094-5

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **"RIVADENEIRA, VERÓNICA DEL VALLE s/Infrac . art.1 -ORD. 63/19-"**. (expte. 905/19). , tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, 07/01/2020- VISTOS: Estos autos caratulados: **"RIVADENEIRA, VERÓNICA DEL VALLE s/Infrac . art.1 -ORD. 63/19-"**. (expte. 905/19). CONSIDERANDO: Que en fecha 17/12//2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a la Sra. **RIVADENEIRA**, en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle JOSÉ GERVASIO ARTIGAS 1251, de Crespo, con una Superficie de 500 m2, individualizado como, N° de Registro 11980, Manzana 627, Parcela 17, Partida Provincial 246972. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 18/12/2019, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper - en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$. 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) - (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 26.720- POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a **RIVADENEIRA, VERÓNICA DEL VALLE, DNI: 21.749.129**, domiciliada en calle MONTEVIDEO 520. de TIGRE, BUENOS AIRES, Multa de PESOS: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 26.720-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.FDO:: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CRESPO 07 de ENERO de 2020


GLADYS C. HABERKORN
SECRETARIA
Juzgado de Faltas

07/01/2020